

Veintiocho de marzo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N°0151
RADICADO N°2020-00138-00

La Operadora de Insolvencia FLOR MARÍA CANO GUTIÉRREZ del Centro de Conciliación de Servicios Integrales para el Desarrollo Humano “CORPORATIVOS”, sede Medellín, solicita la suspensión del presente proceso atendiendo lo citado en el art.545, nral.1° del C.G. del P.

CONSIDERACIONES

Indica el Art.545, numeral 1° del Código General del Proceso:

“A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación de la solicitud.”

Tal como lo señala la norma, se accederá a la SUSPENSIÓN del presente proceso. Al realizar control de legalidad, no hay actuaciones realizadas por el Despacho después de la aceptación de la solicitud de negociación de deudas, esto es, el 05 de diciembre de 2022.

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se decreta LA SUSPENSIÓN del presente proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL a favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., contra LADY JOHANNA HERRERA MACHADO, conforme Art.545, numeral 1° del Código General del Proceso.

RADICADO N° 2020-00138-00

SEGUNDO: No hay actuaciones realizadas por el Despacho, posteriores a la aceptación de la solicitud de negociación de deudas incoada por la ejecutada LADY JOHANNA HERRERA MACHADO, esto es, el 05 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Laura Echeverri Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4a410f8cce102e58ff10f3bbca21bcb1105aff156884ffa59afa9946906a63**

Documento generado en 30/03/2023 02:16:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>